

Artículo 28.- Además de las mencionadas en el artículo 25, la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular y actualizar los planes a corto, mediano y largo plazo;
- II. Integrar el Programa Operativo Anual de la Universidad;
- III. Coordinar el proceso de formulación del presupuesto;
- IV. Vigilar la ejecución del presupuesto aprobado anualmente por el Consejo Directivo, manteniendo el equilibrio financiero de la Universidad con base en sus movimientos de ingresos y egresos;
- V. Vigilar que el gasto se realice de conformidad con las partidas autorizadas para el ejercicio correspondiente y conforme a la normatividad y políticas relativas;
- VI. Llevar el control de la documentación para la comprobación de los egresos correspondientes a las diversas unidades presupuestales y vigilar que dicha documentación reúna los requisitos que establece la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar y supervisar los estados financieros y el corte de caja mensual, presentando un informe al Rector.
- VIII. Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Universidad, así como mantener actualizado el inventario físico de los bienes muebles y, en coordinación con el Abogado General, el registro de bienes inmuebles;
- IX. Supervisar el mantenimiento a las instalaciones de la Universidad;
- X. Llevar expedientes del personal docente y administrativo de la Universidad;
- XI. Asesorar y apoyar a las autoridades y dependencias universitarias sobre los aspectos administrativos y contables y colaborar para que realicen sus ejercicios presupuestales con agilidad y eficiencia;
- XII. Supervisar y evaluar que el servicio médico sea profesional y adecuado a las necesidades de la institución, protegiendo con ello la salud física del estudiante y del trabajador;
- XIII. Presentar al Rector, cuando éste lo solicite, un informe de la situación financiera y del ejercicio del gasto de la institución;
- XIV. Supervisar el modelo de autoevaluación institucional;
- XV. Supervisar la elaboración de la estadística básica de la Universidad;
- XVI. Presentar en el lapso convenido toda aquella información orientada a la toma de decisiones que requiera la Rectoría;
- XVII. Formular su Programa Operativo Anual;
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.